

CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL FORTALECIMIENTO EDUCATIVO Y DE LICENCIA DE USO DE DERECHOS DE AUTOR A TÍTULO GRATUITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LCDA. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER**, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IEEA**”; Y POR OTRA PARTE LA **C. YASMIN RUBI CAMPOS COHUO**, EN SU CARÁCTER DE AUTORA, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA AUTORA**”, Y LA **M. EN D.P. ERIKA DEL ROCÍO MUÑOZ SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ALTA FORMACIÓN IUAF A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO** “ MISMAS QUE ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

1. DE “ EL IEEA ”

1.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME AL DECRETO EN VIGOR, EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 17 DE ENERO DE 2006.

1.2.- QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUARTO DE SU DECRETO VIGENTE, TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES DE QUINCE AÑOS O MÁS Y ADULTOS.

1.3.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE LA FACULTAD DE COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS Y APOYAR CUANDO LO REQUIERAN A DEPENDENCIAS, ORGANISMOS, ASOCIACIONES Y EMPRESAS EN LAS TAREAS AFINES QUE DESARROLLEN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO QUINTO FRACCIÓN XII DE SU DECRETO DE REFORMA.

1.4.- QUE LOS SERVICIOS SUSTANTIVOS QUE ACTUALMENTE PROMUEVE Y ORGANIZA SON:

A. ALFABETIZACIÓN:

CUYA FINALIDAD CONSISTE EN OFRECER A TODAS LAS PERSONAS DE QUINCE AÑOS O MÁS, LA OPORTUNIDAD DE ALFABETIZARSE Y HACER USO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA Y LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS ELEMENTALES.

B. EDUCACIÓN BÁSICA:

CUYO OBJETIVO ES BRINDAR LA OPORTUNIDAD DE INICIAR Y CONCLUIR LA PRIMARIA Y LA SECUNDARIA A TODAS LAS PERSONAS DE QUINCE AÑOS O MÁS, ASÍ COMO LA PRIMARIA A LA POBLACIÓN NO MATRICULADA DE 10 A 14 AÑOS QUE LO REQUIERAN SIN DESATENDER SUS OCUPACIONES ORDINARIAS.

1.5.- QUE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO VIGENTE, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU **DIRECTORA GENERAL LA LCDA. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER**, COMO APODERADA GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO EL PRESENTE Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA **20 DE JUNIO DEL 2017**, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL **C. P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ**, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

1.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 294, COLONIA CENTRO, ENTRE JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL, QUINTANA ROO.

1.7. QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: IEE820101SE6.

2. DE "LA AUTORA"

2.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDADES Y FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR ESTE TIPO DE CONVENIOS, CON DOMICILIO FISCAL EN CANCUN, QUINTANA ROO.

2.2. QUE CUENTA CON LA PATENTE DE DERECHOS DE AUTOR DE LA OBRA LITERARIA "**LA RECTA SILABICA Y LA PIRÁMIDE DE ACENTOS**"

2.3. QUE ES DE SU INTERÉS EL CONTRIBUIR EN EL COMBATE AL REZAGO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

3. DEL INSTITUTO

3.1 DE "EL INSTITUTO" QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDA, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 524 VOLUMEN SEGUNDO TOMO SÉPTIMO DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. ADDY PAULINA PECH PECH, NOTARÍA PÚBLICA 71 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

3.2 QUE ES UNA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PRIVADA CON REGISTROS DE VALIDEZ OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y UN FACILITADOR EDUCATIVO, MISMO QUE SERÁ UN AGENTE DE COLABORACIÓN EN LA DIFUSIÓN Y QUE CUENTA A SU VEZ CON UNA LICENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA PATENTE DE DERECHOS DE AUTOR DE LA RECTA SILÁBICA.

4. OBJETO DEL CONVENIO

4.1. QUE EL PRESENTE CONVENIO NO TIENE CLÁUSULA ALGUNA CONTRARIA A LA LEY, A LA MORAL O A LAS BUENAS COSTUMBRES Y QUE PARA SU CELEBRACIÓN NO MEDIA COACCIÓN ALGUNA; CONSECUENTEMENTE, CARECE DE DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA AFECTAR, EN TODO O EN PARTE DE LA VALIDEZ DEL MISMO.

4.2. QUE ESTÁN DE ACUERDO CELEBRAR ESTE CONVENIO A FIN DE CONTRIBUIR MUTUAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, SEGÚN LAS RESPONSABILIDADES PARTICULARES QUE SE SEÑALAN EN ESTE DOCUMENTO.

4.3. QUE UNA VEZ RECONOCIDA MUTUA Y PLANAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN CADA UNA "DE LAS PARTES", ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, PARA LO CUAL ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

QUE "LA AUTORA" OTORGA AL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, LA LICENCIA A TÍTULO GRATUITO PARA USO DE DERECHOS DE AUTOR A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA Y SU VIGENCIA SERÁ HASTA EL DÍA

24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, A FIN DE QUE DE FORMA EXCLUSIVA Y GRATUITA CON SUS BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS EDUCATIVOS REPRODUZCA, DIFUNDA Y UTILICE EL MÉTODO DE ACENTUACIÓN BASADO EN LA OBRA LITERARIA **"RECTA SILÁBICA Y PIRÁMIDE DE ACENTOS"** CON NÚMERO DE FOLIO DE REGISTRO ANTE EL INDAUTOR **03-2009-20510325200-01** PROPIEDAD DE YASMÍN RUBÍ CAMPOS COHUO.

SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR

- a) LOS DERECHOS DE AUTOR PERMANECEN EN PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA AUTORA.

TERCERA.- ALCANCE DE LA LICENCIA

- a) SE AUTORIZA QUE **"EL IEAA"** PUEDA PARA FINES DE COMBATE AL REZAGO EDUCATIVO COMPARTIR CON LA RED DE INSTITUTOS ESTATALES DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS EL MÉTODO CONSIDERANDO Y MENCIONANDO LA PROPIEDAD DE DERECHOS DE AUTORÍA Y SEÑALANDO ESTE CONVENIO.
- b) LA REPRODUCCIÓN ILIMITADA EN LOS MEDIOS NECESARIOS A FIN DE COMBATIR EL REZAGO EDUCATIVO SIEMPRE QUE SEA A TÍTULO GRATUITO O CON EL COBRO DEL COSTO MERAMENTE DE PRODUCCIÓN Y NO REPRESENTE UN LUCRO.
- c) EN CASO DE QUE FINALICE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y **"EL IEAA"** DESEE CONTINUAR CON EL USO DEBERÁ REALIZARSE UN AVISO PARA CONVENIR AMPLIACIÓN O FINALIZACIÓN.
- d) DE NINGUNA MANERA SE PRODUCIRÁN MATERIALES DIDÁCTICOS EN LOS QUE SEA UTILIZADO EL MÉTODO SIN LLEVAR LA MENCIÓN DE AUTORÍA.
- e) EL **"INSTITUTO"** EN CASO NECESARIO COLABORARÁ EN CONJUNTO EN EL DISEÑO DE NUEVAS FORMAS DE DIFUSIÓN DEL MÉTODO LICENCIADO AL **"IEAA"**

CUARTA.- RESTRICCIONES

EL USO DEL MÉTODO Y LA REPRODUCCIÓN DEBERÁ SIEMPRE MENCIONAR LA AUTORÍA Y EL NÚMERO DE REGISTRO ANTE INDAUTOR.

EN CASO DE QUE ALGUNA INSTITUCIÓN AJENA AL IEAA DESEE UTILIZAR LA OBRA LITERARIA LE SERÁ INFORMADO A LA AUTORA O **"AL INSTITUTO"** A FIN DE REVISAR LA VIABILIDAD PARA AMPLIAR EL ALCANCE DE ESTE CONVENIO.

LEÍDO POR **"LAS PARTES"** Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, EN ORIGINAL POR TRIPLICADO EN TANTOS DE 4 FOJAS ÚTILES SUSCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS.

EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL IEEA"



LCDA. MARÍA CÁNDALARIA
RAYGOZA ALCOCER
DIRECTORA GENERAL

POR "LA AUTORA"



C. YASMIN RUBÍ CAMPOS COHUO

POR "EL INSTITUTO"



M. EN D.P. ERIKA DEL ROCÍO
MUNOZ SALAZAR
RECTORA